La Serena

LA SERENA, 15 MAR 2024

DECRETO Nº 973 /

VISTOS:

El reclamo de ilegalidad interpuesto por don Ignacio Borja Mundaca, doña María Leyton González, doña María Yañez Vicuña, y doña Camila Poblete Rojas; el Decreto Alcaldicio N° 357, de fecha 31 de enero de 2024; el correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 43, de fecha 30 de enero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión extraordinaria N° 1338, de fecha 29 de enero de igual anualidad; el certificado del Secretario Municipal N° 15, de fecha 19 de enero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1336, de fecha 18 de enero de igual anualidad; el ordinario N° 7230-357/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena a través de una publicación realizada en el diario de circulación regional "El Día", el día 29 de octubre de 2023; el Decreto Alcaldicio Nº 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo 1° de la ley Nº 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina la ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la Ley de Rentas Municipales, y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que, además, el artículo 65, letra o), de la ley Nº 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen Nº 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3. Que, mediante una publicación realizada el día 29 de octubre de 2023 en el diario "El Día", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que, dicha consulta se efectuó también a cada una de ellas a través del oficio Nº 7230-357/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales.

4. Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, 10 de ellas emitieron su opinión, tal como, en lo que interesa, se expresa a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
8	N° 10 Juan Bohón	No renovar local con nombre de fantasía "Boca", ya que usa el espacio público de la vereda para mesas, dejando apenas un pasillo, obstruyendo el paso peatonal, no cuenta con estacionamiento y sus paredes no son acústicas. Asisten 15 vecinos a la votación (carta de fecha 2 de diciembre 2023).

5. Que, se solicitó, además, informe a Carabineros de La Serena, respecto a las patentes de alcoholes que provocan mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos y denuncias durante el último período, institución que adjuntó los oficio N°s. 692, de fecha 20 de noviembre, y 150, de fecha 3 de diciembre, ambos de 2023, de la Sexta Comisaría Las Compañías y la Subcomisaria La Florida, respectivamente.

6. Que, también, se requirió informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre investigaciones en curso e infracciones cursadas a establecimientos con patentes de alcoholes, quien lo evacuó mediante el ordinario N° 129, de fecha 4 de diciembre de 2023.

7. Que, además, como parte del proceso de renovación de patentes de alcoholes, se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, y la Dirección de Obras.

8. Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1336, de fecha 18 de enero de 2024, luego de la presentación realizada por la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales, el cuerpo colegiado acordó rechazar la renovación de algunas de las patentes de alcoholes, entre ellas, las correspondientes a los números 400110 y 400958, a nombre de doña Julia Evelyn Polanco González, tal como consta en el certificado N° 15, de fecha 19 de enero de 2024, del Secretario Municipal. Que, en su exposición, la funcionaria referida dio cuenta de los documentos recibidos en su unidad y el municipio de La Serena.

9. Que, en la sesión extraordinaria N° 1338 del Concejo Comunal, de fecha 30 de enero de 2024, la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado los recursos de reposición presentados, entre ellos el interpuesto por doña Julia Evelyn Polanco González, por el rechazo de las patentes Rol N°s. 400110 y 400958, ambas correspondientes al establecimiento comercial ubicado en calle Larraín Alcalde N° 835. Que, con fecha 24 de enero de solicitó reconsiderar la decisión, atendido a que las observaciones de la Dirección de Obras Municipales fueron solucionadas en su totalidad. Que, agrega, con el fin de aportar en la comunidad, instalaron cámaras de seguridad con visibilidad en toda la cuadra, también instalaron focos de iluminación en la calle, se arrendó la propiedad de la esquina, entre Avenida Francisco de Aguirre y calle Larraín Alcalde, la cual se encontraba abandonada y era un foco de delincuencia, se limpió y se encuentra con cuidador día y noche. Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales en su informe N° 04-11, de fecha 26 de enero de 2024, respecto a las observaciones formuladas: a) Observación: Debe hacer la regularización de la propiedad, ya que el Certificado de Recepción que tiene desde el año 2016 no se condice con lo que hoy en día se encuentra materializado en terreno. Subsanación: No ha ingresado ningún expediente aún, solo ha tramitado certificado de informes previos. b) Observación: Debe regularizar la propiedad continua, ubicada en calle Larraín Alcalde N° 831, ya que esta se encuentra siendo ocupada y anexada a la vivienda, donde se realiza el giro comercial de restaurant con venta de alcohol. Subsanación: No se ha realizado hasta el minuto. c) Observación: Se tiene que realizar mantención de extintores, ya que todos se encuentran vencidos desde el año 2019 y otros del año 2023. Subsanación: Se realizó mantención a extintores, quedando estos operativos. d) Observación: Se tienen que instalar señaléticas de vía de evacuación y luces de emergencia, ya que las que se encuentran en la propiedad no cumplen con lo que estipula la Ley. Subsanación: Se instalaron las señaléticas indicadas. e) Observación: Debe haber un libre desplazamiento de personas discapacitadas por todo el recinto, especialmente al ingreso de los baños, según el artículo 4.1.7 de la OGUC. Subsanación: Se despejó áreas de acceso. f) Observación: El recinto no cuenta con un acceso para personas con discapacidad, ya que la rampa de acceso que tiene, no cumple con lo que indica la OGUC. Subsanación: Efectivamente hay rampa de acceso, pero esta no cumple con la pendiente indicada por Ley. g) Observación: No cuentan con informe acústico. Subsanación: El informe es del año 2017, pero a la fecha de hoy hay modificaciones en el local comercial por lo que las condiciones acústicas cambiaron, es por esto que se necesita uno actualizado, considerando, además, los reclamos por ruidos molestos. h) Observación: Hay recintos de la propiedad que cuentan con luces de ambientación de discoteca, si bien los propietarios indican que no se hace uso de ellos, se encuentran abiertos para el libre acceso de cualquier persona y, además, están ubicados en la parte de la vivienda que no está regularizada. Subsanación: No se observa cambios. i) Observación. Los muros cortafuego hacia algunas viviendas vecinas no cumplen con la materialidad correspondiente. Subsanación: No se observan cambios.

10. Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, específicamente la contenida en el dictamen N° 34953, de 2016, "en atención a que la renovación de las patentes de alcoholes responde a un procedimiento reglado, resulta procedente que, en caso de interponerse dentro de plazo una solicitud de reposición por el rechazo a la renovación de las mencionadas autorizaciones, sea el jefe comunal respectivo quien conozca de esas presentaciones, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del concejo municipal pertinente".

11. Que, en la sesión extraordinaria del Concejo Nº 1338, de fecha 29 de enero de 2024, luego de la presentación realizada por la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales, el Concejo acordó acoger el recurso de reposición presentado, renovando en consecuencia las patentes de alcoholes Rol N°s. 400110 y 400958, tal como aparece en el certificado N° 43, de fecha 30 de enero de esta anualidad, del Secretario Municipal.

12. Que, por Decreto Alcaldicio N° 357, de fecha 31 de enero, se acogió el recurso de reposición presentado en contra de la decisión adoptada por el Concejo en la sesión ordinaria Nº 1336, de fecha 18 de enero, de no renovar las patentes de alcoholes Rol N°s 400110 y 400958, de propiedad de doña Julia Evelyn Polanco González, tal como lo acordó el cuerpo colegiado en la sesión extraordinaria Nº 1338, de fecha 29 de enero, todas de 2024.

13. Que, han comparecido ante la Ilustre Municipalidad de La Serena don Ignacio Borja Mundaca, con domicilio en doña María Leyton González con domicilio en doña María Yáñez Vicuña, con domicilio en y doña Camila Poblete Rojas, con domicilio en todas de la comuna de La Serena, quienes han deducido con fecha 23 de febrero de esta anualidad reclamo de ilegalidad en contra de la "resolución que acogió el recurso de reconsideración y concedió las patentes de alcoholes roles N°s 400958 y 400110". Que, exponen en su presentación que, son vecinos y sector del casco histórico de la ciudad cuyos habitantes son mayormente adultos mayores, sector que se ve afectado por los ruidos molestos del local. Que, sobre las patentes de alcoholes roles N°s 400958 y 400110, indica que el Concejo en su sesión ordinaria N° 1336 acordó no renovarlas, por los ruidos, funcionar en dos inmuebles y no tener uno de ellos recepción municipal. Que, no debió acogerse posteriormente el recurso porque existen observaciones de la Dirección de Obras sin resolver, y atendido a que el local funciona en dos inmuebles distintos, no teniendo recepción en su dirección, así como una descripción de la afectación de los vecinos por la actividad desarrollada en relación a las patentes de alcoholes indicadas. Que, tras señalar la legitimación para entablar el recurso, indica que se han infringido normas del decreto ley N° 3.063, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ley N° 19.925 y, la Constitución Política de la República de Chile. Que, expresa que la petición concreta es, y copulativamente, dejar sin efecto la renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en este considerando, y que el Concejo se abstenga de realizar nuevos actos administrativos semejantes, indicando que el recurso se deduce en contra de la resolución que acogió la reconsideración.

14. Que, el artículo N° 151 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades regula el reclamo de ilegalidad, señalando que cualquier particular podrá reclamar ante el alcalde contra sus resoluciones u omisiones o las de sus funcionarios, que estime ilegales, cuando éstas afecten el interés general de la comuna. Este reclamo deberá entablarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones, o desde el requerimiento de las omisiones.

15. Que, consta del mismo petitorio del reclamo interpuesto, que ha sido promovido en contra del Decreto Alcaldicio N° 357, de fecha 31 de enero de esta anualidad, solicitando que se deje sin efecto la renovación otorgada sobre las patentes de alcoholes roles N°s 400958 y 400110, cuya titular es doña Julia Evelyn Polanco González, y que el Concejo se abstenga de realizar nuevos actos administrativos, que ampara el ejercicio de la actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el local comercial denominado Retro Tribu, ubicado en calle Larraín Alcalde N° 835, de La Serena.

16. Que, el Decreto Alcaldicio N° 357, de fecha 31 de enero de 2024, no corresponde a un acto propio del Alcalde, sino a la manifestación del acuerdo alcanzado por el Concejo Comunal como órgano colegiado en el ejercicio de las funciones encomendadas por ley,

cuyos concejales carecen de la calidad de funcionarios del municipio, no configurándose las hipótesis del artículo N° 151 de la ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no procediendo el reclamo incoado. Que, a mayor abundamiento, no corresponde al Alcalde por medio de un acto administrativo posterior, aún en conocimiento de un recurso o reclamo, anular, modificar o alterar de otra forma los efectos de un acuerdo alcanzado por el Concejo Comunal.

D E C R E T O:

1. **RECHÁZASE EL RECLAMO DE ILEGALIDAD** deducido por don Ignacio Borja Mundaca, doña María Leyton González, doña María Yáñez Vicuña, y doña Camila Poblete Rojas.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 151 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los reclamantes podrán recurrir ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a don Ignacio Borja Mundaca, doña María Leyton González, doña María Yáñez Vicuña, y doña Camila Poblete Rojas. **DEJASE ESTABLECIDO**, y sin perjuicio de lo anterior, que el presente decreto deberá comunicarse por correo electrónico a
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Sr. Ignacio Borja Mundaca
- Sra. María Leyton González
- Sra. Camila Poblete Rojas
- Sra. María Yáñez Vicuña
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección de Patentes Comerciales
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/FFNC